



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V.** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 19 de abril de 2023.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-006/2022 del 07 de diciembre de 2022, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 08 del mismo mes y año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2022 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

APORTACIONES

Pesos

Aportaciones recaudadas	13,607,114
Universo seleccionado	13,607,114
Muestra auditada	13,607,114
Representatividad de la muestra	100.0%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	13,389,497
Universo seleccionado	12,304,042
Muestra auditada	11,998,109
Representatividad de la muestra	97.5%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2022 designando a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz, Yazmin Elizabeth González Jaramillo, entre otros.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional, el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación y/o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad, así como que se haya establecido y que se acreditaran en las cuentas bancarias contratadas para la administración y ejercicio del recurso.

Resultado 2: Se comprobó que el accionista Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, transfirió recursos estatales a la entidad sujeta de fiscalización un total de \$13,607,114 (trece millones seiscientos siete mil ciento catorce pesos), mismas que se confirmaron en las cuentas bancarias contratadas que acredita las aportaciones recaudadas durante el ejercicio 2022.



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Registro e información financiera de las operaciones

Procedimiento 3: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables de las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y la Hacienda Pública/Patrimonio, así como los registros presupuestarios del Presupuesto de Egresos Aprobado y las modificaciones presupuestarias, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 3: Se verificó que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables de las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y comprobó mediante archivos electrónicos XML de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) el entero y pago de las aportaciones y cuotas en materia de seguridad social, cuyos pagos fueron acreditados en los estados de cuenta bancarios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Resultado 4: De la revisión y análisis a las cifras del Estado de Situación Financiera, a las Notas a los Estados Financieros, integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, así como los registros contables, Actas de Asambleas Generales de Accionistas ordinarias y extraordinarias y Actas del Consejo de Administración, se constató que en las cuentas específicas del rubro "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones" y del grupo "Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido", se reconocieron las adquisiciones de inmuebles y las aportaciones de los accionistas, que desde la constitución de la sociedad han realizado a la entidad sujeta de fiscalización, los cuales se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, excepto por los numerales:



3. Aportación a capital social fijo no liquidada. No se acreditó en los registros contables ni respaldó con la documentación comprobatoria y justificativa al 31 de diciembre de 2022, la aportación del capital social fijo del accionista Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas S.A. de C.V. por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), siendo que en el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales refieren que fue suscrito y pagado en su totalidad, además se consideró en la cuenta específica "3-1-1-0-001-0001-000-0000 Gobierno del Estado de Tamaulipas" del rubro "Aportaciones", debiendo restarse para expresar el capital social efectivamente pagado y no reconocerlo en la cuenta específica "1-1-2-3-001-0002-000-0000 Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas SA de CV" del rubro "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo".

7. No acreditó el cumplimiento a disposiciones que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales, tales como el registro de acciones y la constancia de la publicación del aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía de la inscripción del registro de acciones; el Libro de actas de Asambleas Generales de Accionistas y apéndice de actas, así como la evidencia de la inscripción en el Registro Público de Comercio; el Libro de actas de sesiones del Consejo de Administración, ya que solamente proporcionó fotografías que presumen ser libros de actas de Asambleas Generales de Accionistas y Consejo de Administración, sin embargo no se proporcionaron para constatar su contenido.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la solicitud de aclaración para que Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V. proporcione documentación adicional.

Resultado 5: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización acreditó con el acta del Consejo de Administración la aprobación del presupuesto de egreso por \$10,986,011 (diez millones novecientos ochenta y seis mil once pesos) y las modificaciones presupuestarias con los oficios de disponibilidad



presupuestal emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Destino de los recursos

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

Procedimiento 4: Constatar que los pagos de remuneraciones a los servidores públicos, se encuentren respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales y las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Resultado 6: Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los CFDI's, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acreditaron las transferencias realizadas a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5: Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y que se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 7: Se comprobó que, en el pago de las remuneraciones a los servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites establecidos en el Tabulador de Sueldos 2022 por Tipo de Contratación y Analítico de Plazas Ejercicio 2022, asimismo se confirmó que dichos pagos fueron realizados a servidores públicos incluidos en las plantillas de personal autorizadas.



Sin embargo, no justificó el pago de la remuneración “Estímulo” al C. Sergio Luis Gracia Badiola por un total de \$132,000 (ciento treinta y dos mil pesos), toda vez que dicha remuneración no se encuentra contemplada en los documentos en comento; y la evidencia aportada por la entidad sujeta de fiscalización, tales como los Anexos 3.1, 3.2, 3.3 y la Proyección del Capítulo 1000 adjuntas en el oficio PTAM/054/2021 del 27 de agosto de 2021, el oficio SF/000102/2022 del 26 de enero de 2022 y el Acta del 16 de febrero de 2022 correspondiente a la Primer Reunión Ordinaria del Año 2022 del Consejo de Administración, contravienen con lo establecido en el Manual sobre los Criterios para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción de responsabilidad administrativa y se dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia, continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 6. Constatar que la adquisición de los bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas y normativas aplicables, se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores y contratistas respectivo y estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 8: Se constató que los servicios contratados por la entidad sujeta de fiscalización, se respaldaron con documentación comprobatoria y justificativa que acreditaron llevar a cabo los procedimientos de contratación en los términos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, así como la realización de los mismos y su formalización con los proveedores.



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 7: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 9: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2022/CP2022-Tomo-VII-Sector-Paraestatal.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0507/2023 del 05 de octubre de 2023, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la entidad sujeta de fiscalización Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 17 de octubre de 2023, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/011/2023, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios PRODET/173/2023, PRODET/175/2023 y PRODET/182/2023 del 13, 17 y 24 de octubre y recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en esas mismas fechas, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual,



determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto las relativas a los resultados 4, numerales 3 y 7 del procedimiento "Registro e información financiera de las operaciones" y 7 del procedimiento "Destino de los recursos Capítulo 1000 "Servicios Personales", señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los resultados 4, numerales 3 y 7 del procedimiento "Registro e información financiera de las operaciones" y 7 del procedimiento "Destino de los recursos Capítulo 1000 "Servicios Personales", señalados en el presente informe, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite una solicitud de aclaración y una promoción de responsabilidad administrativa.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V.**, por el ejercicio fiscal 2022; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los resultados 4, numerales 3 y 7 del procedimiento "Registro e información financiera de las operaciones" y 7 del procedimiento "Destino de los recursos Capítulo 1000 "Servicios Personales" señalados en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
5. Ley de Gasto Público.
6. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
9. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022.
10. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Estatutos Sociales de Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de octubre de 2023.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

CEH / RALV / MZC / YEU